



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME DE NECESIDAD. SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Primero.- Vista la memoria justificativa sobre la necesidad de contratación del suministro de material de señalización viaria para el Ayuntamiento de Arrecife.

En aplicación de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las obligaciones Municipales de este Ayuntamiento se encuentra la Ordenación del tráfico de las vías de la ciudad de las que es titular. Por consiguiente, es obligación el mantenimiento de elementos relacionados con la ordenación viaria en las vías urbanas del municipio de Arrecife, incluyéndose tanto la señalización vertical como las marcas viarias y elementos de protección.

El objetivo del SERVICIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, entre otros, es cumplir con el ordenamiento del tráfico en las vías de la ciudad.

En cumplimiento de lo expuesto, el Ayuntamiento de Arrecife inicia el presente procedimiento para el suministro de material de señalización viaria para el Ayuntamiento de Arrecife.

Segundo.- Necesidad de la realización del contrato.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP 9/2017 *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

En base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017 LCSP, son Contratos de Suministro los que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

El Ayuntamiento de Arrecife debe garantizar la seguridad vial del municipio, por lo tanto, se hace necesario la adquisición del suministro de material de señalización para cumplir con la misma y satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los suministros de material de señalización vinculado con el mantenimiento de señalización viaria desempeñado por el personal propio adscrito al Servicio Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Arrecife, se presenta como una





Ayuntamiento de Arrecife

prestación fundamental de cara a que el Ayuntamiento de Arrecife pueda garantizar la seguridad de las vías que se encuentran en su municipio.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de Arrecife de medios suficientes para poder abordar las prestaciones que serán objeto del contrato, se entienda la necesidad de proceder a la externalización del suministro referido.

Tercero.- Características del contrato.

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Suministro de material de señalización viaria para el Ayuntamiento de Arrecife	
Procedimiento de contratación: procedimiento abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 31620000-8 (Aparatos de señalización acústica o visual). 34928471-0 (Materiales de señalización). 34942100-3 (Postes de señalización).	
Valor estimado contrato (prorrogas y modificados, en su caso, sin IGIC): 130.841,12 €	
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido: 65.420,56 €	I.G.I.C.%: 4.579,44 €*
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido: 70.000,00 €	
Duración del servicio: un (1) año	Prórroga: un (1) año

* Será de aplicación, para el presente contrato, los tipos de gravamen siguientes, en atención al producto o material concreto de que se trate:

- El tipo reducido del **3 por ciento** del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), aplicable a las entregas de los siguientes bienes, señaladas en el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales y revisiones posteriores:

- o Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- o Industria química.
- o Industria textil.

- El tipo general del **7 por ciento** del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se encuentren sometidos a ninguno de los otros tipos impositivos previstos en el artículo 51 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales y revisiones posteriores.

Ante la imposibilidad de estimar el gravamen a aplicar ante la gran variedad de materiales objeto del presente contrato, se aplicará, para el cálculo del presupuesto base de licitación, el caso más desfavorable (7%), si bien el adjudicatario deberá aplicar el gravamen correspondiente al producto suministrado, abonándose únicamente el gravamen que corresponda de acuerdo a la regulación vigente.

Cuarto.- Presupuesto.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

El presupuesto máximo anual de este contrato, incluido IGIC será de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**. El valor estimado del contrato, que contempla la posible prórroga asciende a **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (130.841,12 €)** (sin IGIC).

Quinto.- Lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita en el apartado b) de dicho artículo: “b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”, siendo este el motivo que concurre en el presente contrato para no dividir el mismo en lotes.

Sexto.- Procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP 9/2017.

Séptimo.- Responsable del contrato.

Se propone como responsable del contrato al Técnico responsable del Servicio Municipal de Movilidad, Tráfico y Transportes D. Martín Domingo Robayna Rodríguez, que, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP 9/2017, le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Octavo.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se debe desarrollar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

